



CCA/KSS  
*[Handwritten signatures]*

**FIJA SELECCIÓN, LISTA DE ESPERA Y NO ELEGIBILIDAD DE PROYECTOS EN EL MARCO DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA EL PLAN ESTRATÉGICO INTERNACIONAL DE ARTES ESCÉNICAS, DEL FONDO NACIONAL DE FOMENTO Y DESARROLLO DE LAS ARTES ESCÉNICAS, CONVOCATORIA 2023**

**EXENTA N° 591**

**VALPARAÍSO, 10-04-2023**

**VISTO**

Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la ley N° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la ley N° 21.516 que aprueba presupuesto para el sector público para el año 2023; en la ley N° 21.045 que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; en la ley N° 21.175 sobre Fomento a las Artes Escénicas y su reglamento; en la Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón; en la Resolución Exenta N° 2981, de 2022, que aprueba bases de la convocatoria pública; y en la Resolución Exenta N° 129, de 2023, que fija integrantes de Comisión de Especialistas; todas dictadas por la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, en el marco de la convocatoria pública para el Plan Estratégico Internacional de Artes Escénicas, del Fondo Nacional de Fomento y Desarrollo de las Artes Escénicas, convocatoria 2023.

**CONSIDERANDO**

Que la ley N° 21.045, creó el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, el cual tiene como objeto colaborar con el Presidente de la República en el diseño, formulación e implementación de políticas, planes y programas para contribuir al desarrollo cultural y patrimonial armónico y equitativo del país en toda su diversidad geográfica y las realidades e identidades regionales y locales, conforme a los principios contemplados en la ley. Asimismo, el artículo 3 numeral 1 de la ley, establece como función del Ministerio promover y contribuir al desarrollo de la creación artística y cultural, fomentando la creación, producción, mediación, circulación, distribución y difusión de las artes visuales, fotografía, nuevos medios, danza, circo, teatro, diseño, arquitectura, música, literatura, audiovisual y otras manifestaciones de las artes.

Que el artículo 7 de la referida ley, crea la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, estableciendo en su artículo 9 que ésta deberá diseñar y ejecutar planes y programas destinados al cumplimiento de las funciones y atribuciones del ministerio.

Que la ley N° 21.175 sobre Fomento a las Artes Escénicas, crea el Consejo Nacional de las Artes Escénicas, el que formará parte de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, el cual contempla dentro de sus funciones la de convocar a concursos públicos, de conformidad a la ley y su reglamento.

Que la citada ley N° 21.175 en su artículo 7, crea el Fondo Nacional de Fomento y Desarrollo de las Artes Escénicas, el que, administrado por el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, se destinará al financiamiento parcial o total de programas, proyectos, medidas y acciones de fomento, desarrollo, conservación y salvaguardia de las artes escénicas del país, en cumplimiento de los objetivos y funciones del Consejo. Agrega que las materias señaladas en los números 1, 2, 4, 7 y 8 del artículo 8, se designarán mediante concurso públicos, que se llamarán en medios nacionales y regionales, con amplia difusión, sobre bases objetivas señaladas con antelación para asignarlos y resolverlos.

Que conforme lo dispone el Decreto Supremo N° 9 de 2021, del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, que aprueba el reglamento de la ley N° 27.175, sobre Fomento a las Artes Escénicas, las convocatorias para las propuestas concursables que serán financiadas por este Fondo se efectuarán en la forma y oportunidad que determinen las bases respectivas; las que explicitarán las condiciones de postulación para cada línea de financiamiento del Fondo, los plazos de postulación, los criterios de evaluación y selección que se emplearán, los montos estimados de recursos concursables, los tipos de postulantes, los límites máximos de financiamiento, las garantías para asegurar el adecuado desarrollo de las propuestas, y en general todas las materias necesarias para llevar a cabo los concursos acorde con los objetivos del Fondo.

Que en razón de lo anterior, según consta en acta de Sesión Extraordinaria N° 06/2022, de fechas 06 de octubre de 2022, del Consejo Nacional de las Artes Escénicas, se aprobó el diseño de la convocatoria pública 2023 para el Plan Estratégico Internacional de Artes Escénicas del Fondo Nacional de Fomento y desarrollo de las Artes Escénicas, el cual tiene por objetivo el financiamiento total o parcial de un proyecto que contenga un Plan estratégico de internacionalización de Artes Escénicas que permita impulsar y fortalecer el sector de las artes escénicas, a través de la participación activa de los agentes de las disciplinas que conforman la Ley de Artes Escénicas, cuyas bases fueron aprobadas mediante Resolución Exenta N° 2981, de 2022, de esta Subsecretaría de las Culturas y las Artes.

Que, conforme los disponen las respectivas bases de convocatoria, las postulaciones serán oportunamente puestas a disposición de las instancias de evaluación y selección por parte de la Secretaría del Fondo, lo cual será llevado a cabo por una Comisión de Especialistas compuesta por al menos 3 personas de destacada trayectoria en estudios culturales, nombradas según la normativa vigente del Fondo, lo cual fue formalizado mediante Resolución Exenta N° 129, de 2023, de esta Subsecretaría de las Culturas y las Artes.

Que, en virtud de lo anterior, la Comisión de Especialistas procedió a evaluar, seleccionar y determinar la asignación de recursos al proyecto, que en su opinión fundada califica para ser financiado entre la nómina de proyectos elegibles, conforme consta en acta de fecha 08 de marzo de 2023, la cual forma parte de los antecedentes del presente acto administrativo.

Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 13 de la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República y conforme consta en los antecedentes del presente acto administrativo, la ejecución de la postulación Folio N° 685014, tiene como fecha de inicio el día 01 de abril de 2023. De esta manera, y en consideración a que la selección fue realizada durante el mes de marzo de 2023, es decir con poca anticipación al inicio de las actividades, y que de acuerdo a lo que consta en los antecedentes, ya se habría comenzado a ejecutar el mismo, esta autoridad considera que existirían razones de buen servicio para que la responsable del referido proyecto pueda imputar gastos desde la selección efectuada por la Comisión de Especialistas, con fecha 08 de marzo de 2023, ya que esperar la total tramitación del acto administrativo que apruebe el respectivo convenio que suscribirá la responsable implicaría poner en riesgo la ejecución de las actividad.

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 52 de la ley N° 19.880, los actos administrativos no tendrán efectos retroactivos, salvo cuando produzcan consecuencias favorables para los interesados y no lesionen derechos de terceros, por lo que al tratarse de un error no imputable a la responsable, sino más bien a retrasos de índole administrativo, debe aplicarse la normativa antes mencionada en orden a permitir imputar gastos desde la selección del proyecto realizada por la Comisión de Especialistas.

Que, en mérito de lo anterior, resulta necesaria la dictación del respectivo acto administrativo, por tanto

#### **RESUELVO**

#### **ARTÍCULO PRIMERO: FÍJASE LA**

**SELECCIÓN** del siguiente proyecto postulado en el marco de la Convocatoria Pública para el Plan Estratégico Internacional de Artes Escénicas, del Fondo Nacional de Fomento y Desarrollo de las Artes Escénicas, convocatoria 2023, conforme consta en acta de fecha 08 de marzo de 2023, la cual forma parte de los antecedentes del presente acto administrativo:

<b>Folio</b>	<b>Título</b>	<b>Responsable</b>	<b>Puntaje</b>	<b>Monto Solicitado y Asignado</b>
--------------	---------------	--------------------	----------------	------------------------------------

685014	Plan para la Internacionalización 2023	Pamela Alejandra López Rodríguez	100	\$20.000.000
--------	--	----------------------------------	-----	--------------

**ARTÍCULO SEGUNDO: FÍJASE LA SELECCIÓN EN LISTA DE ESPERA** de los siguientes proyectos postulados en el marco de la Convocatoria Pública para el Plan Estratégico Internacional de Artes Escénicas, del Fondo Nacional de Fomento y Desarrollo de las Artes Escénicas, convocatoria 2023, conforme consta en acta de fecha 08 de marzo de 2023, la cual forma parte de los antecedentes del presente acto administrativo:

Folio	Título	Responsable	Puntaje	Monto Solicitado y Asignable	Estatus
685358	Estrategias Técnicas y Curatoriales para la Internacionalización e Intercambio de las Artes Escénicas	Horacio Zorobabel Pérez Rodríguez	92	\$20.000.000	Lista de espera 1
685148	Plan Estratégico de Internacionalización AAEE	Sofía Lobos Araya	85	\$20.000.000	Lista de espera 2

**ARTÍCULO TERCERO: FÍJASE LA NO ELEGIBILIDAD** de los siguientes proyectos postulados en el marco de la Convocatoria Pública para el Plan Estratégico Internacional de Artes Escénicas, del Fondo Nacional de Fomento y Desarrollo de las Artes Escénicas, convocatoria 2023, conforme consta en acta de fecha 08 de marzo de 2023, la cual forma parte de los antecedentes del presente acto administrativo:

Folio	Título	Responsable	Puntaje
685449	Plan Estratégico Internacionalización de Artes Escénicas 2023	Cindy Elena Ayala Peñailillo	64
685424	Intercambio Cordillera	Margarita Inés Ahumada Flores	62
685394	60 días en el occidente: Investigaciones y conexiones en torno al cuerpo escénico y al movimiento	Florencia Isidora Soto Albornoz	50
684936	Internacionalización de Danzas y Cantos Tradicionales de Chile en Festival Internacional CIOFF, Europa 2023	Marioly Inostroza	33

**ARTÍCULO CUARTO: CERTIFÍQUESE** por el Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, a través de la Secretaría del Fondo Nacional de Fomento y Desarrollo de las Artes Escénicas, el medio de notificación de los/as responsables individualizados en los artículos primero, segundo y tercero del presente acto administrativo, a fin de efectuar la notificación que se ordena en el artículo siguiente.

**ARTÍCULO QUINTO: NOTIFÍQUESE** dentro del plazo de 5 días hábiles administrativos a contar de la fecha de total tramitación del presente acto administrativo, lo resuelto en esta resolución:

- por el Departamento de Fomento de las Culturas y las Artes, a través de la Secretaría del Fondo Nacional de Fomento y Desarrollo de las Artes Escénicas, mediante correo electrónico, a los/as responsables individualizados/as en los artículos primero, segundo y tercero de esta resolución, que hayan señalado como medio preferente de notificación el correo electrónico indicando dos cuentas para dicho efecto, de acuerdo a lo señalado en las bases de convocatoria; y
- por la Sección Secretaría Documental, mediante carta certificada, a los/as responsables individualizados en los artículos primero, segundo y tercero de esta resolución, que hayan señalado como medio preferente de notificación carta certificada, que nada hayan señalado, o que señalando como medio preferente el correo electrónico, hayan indicado una sola cuenta, de acuerdo a lo señalado en las bases de convocatoria.

La notificación deberá contener copia íntegra de esta resolución, así como de sus antecedentes, y deberá efectuarse en las cuentas de correo electrónico o domicilio que se certifiquen de acuerdo a lo ordenado en el artículo cuarto del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO SEXTO: CERTIFÍQUESE** por el Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, a través de la Secretaría del Fondo Nacional de Fomento y Desarrollo de las Artes Escénicas, lo siguiente, sin ser

necesaria la modificación de la presente resolución, de acuerdo al principio de economía procesal establecido en el artículo 9 de la ley N° 19.880:

- i. El domicilio de la responsable individualizada en el artículo primero de la presente resolución, en caso que hubiese un cambio en la individualización de su Región, para que en virtud de la de la delegación de facultades en materia de Convenios de Ejecución de Proyectos, se proceda a determinar a qué región deben imputarse los recursos asignados.
- ii. El nombre de la responsable indicada en el artículo primero, en caso que hubiese algún error en su individualización.

**ARTÍCULO SÉPTIMO: ADÓPTENSE** por el Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, a través de la Secretaría del Fondo Nacional de Fomento y Desarrollo de las Artes Escénicas, las medidas conducentes a la suscripción del respectivo convenio de ejecución entre esta Subsecretaría, y la responsable del proyecto seleccionado en el artículo primero de la presente resolución, indicándose los derechos y obligaciones de las partes, el monto asignado y sus objetivos, la forma de rendir los recursos, así como la forma de resguardo de los recursos entregados, las sanciones referentes a su incumplimiento y demás cláusulas que correspondan, en aplicación de la normativa vigente.

**ARTÍCULO OCTAVO: TÉNGASE PRESENTE** que de conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, y según consta en los antecedentes del presente acto administrativo, además de lo explicado en los considerandos de este acto administrativo, la responsable de la postulación indicada en el artículo primero del presente resolución exenta, podrá imputar gastos a partir de la selección efectuada por la Comisión de Especialistas, que consta en la respectiva acta de fecha 08 de marzo de 2023. A fin de dar cumplimiento a lo anterior, el Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, a través de la Secretaría del Fondo Nacional de Fomento y Desarrollo de las Artes Escénicas, deberá dejar constancia de ello en la respectiva resolución que apruebe el convenio en los términos que constan en esta resolución.

**ARTÍCULO NOVENO: VERIFÍQUESE** por en coordinación con el Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes de esta Subsecretaría de las Culturas y las Artes, que:

- a) La responsable de la postulación seleccionada haya efectuado entrega de la rendición de cuentas de recursos otorgados con anterioridad por el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, cuando dicha obligación ya se haya hecho exigible; y
- b) La postulación seleccionada de cumplimiento a los requisitos señalados en las Bases para postular y ser asignataria de recursos.

En caso que la responsable se encuentre en la situación señalada en la letra a) precedente, y que no se dé solución a dichos problemas administrativos, ésta no podrá suscribir convenio, conforme a la restricción señalada en las bases. Asimismo, en caso que exista algún incumplimiento de Bases de conformidad a la letra b), dicho beneficiario quedará eliminado de la selección, dictándose la resolución administrativa respectiva, previa audiencia de la interesada, de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 53 de la ley N° 19.880.

**ARTÍCULO DÉCIMO: TÉNGASE PRESENTE** que conforme al artículo 59 de la ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, a los/as responsables individualizados en los artículo segundo y tercero, les asiste el derecho de interponer, en contra de la presente resolución alguno de los siguientes recursos: (i) el recurso de reposición ante quien firma la presente resolución; (ii) recurso de reposición con jerárquico en subsidio, para que conozca el superior jerárquico de quien firma la presente resolución en caso que el recurso de reposición sea rechazado; y (iii) recurso jerárquico ante el superior jerárquico de quien firma la presente resolución. El plazo de presentación de los referidos recursos es de cinco días hábiles administrativos (de lunes a viernes, sin contar los días festivos) a contar de la notificación ordenada en el presente acto administrativo. Todo lo anterior, sin perjuicio de los demás recursos que establezca la ley. Se hace presente que en el caso de la notificación por correo electrónico, ésta se entenderá practicada el día hábil siguiente al de su válido envío por parte de esta Subsecretaría. Por su parte, en el caso de la

notificación por carta certificada, ésta se entenderá efectuada a contar del tercer día siguiente a su recepción en la oficina de correos de tu domicilio.

**ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO:** Una vez que se encuentre totalmente tramitada, **publíquese** la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, por la Sección Secretaría Documental, con la tipología "Concursos públicos" en el ítem "Actos con efectos sobre terceros"; además publíquese por el Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, en el ítem "Nómina de Beneficiarios", a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en artículo 51 de su Reglamento.

**ANÓTESE Y NOTIFIQUESE**

  
**ANDREA GUTIÉRREZ VÁSQUEZ**

**SUBSECRETARIA DE LAS CULTURAS Y LAS ARTES  
MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO**



AMA

RVS/FBN  
Resol N° 6/190.-

Distribución:

- Gabinete de Ministro
- Gabinete de Subsecretaría de las Culturas y las Artes
- Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes (con copia a digitador de transparencia activa)
- Secretaría Fondo Nacional de Fomento y Desarrollo de las Artes Escénicas
- Departamento de Administración y Finanzas
- Departamento de Comunicaciones
- Departamento Jurídico
- Responsables individualizados en los artículos primero, segundo y tercero de la presente resolución, en los correos electrónicos o domicilio según corresponda.